
MENDOZA, 05 de mayo de 2008

RESOLUCIÓN N° 151 - I - 2008

VISTO el Artículo 38 de la Ley N° 7833, Impositiva Provincial para el ejercicio 2008, punto V en el cual se establecen las tasas a abonar por los servicios que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) presta en el Sistema de Mitigación de Riesgo (SMR) del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley en el penúltimo párrafo del Artículo 38°, faculta al ISCAMEN a reglamentar el procedimiento para la aplicación de las mencionadas tasas;

Que es necesario realizar las acciones y procedimientos de los Sistemas de Mitigación de Riesgo (SMR) para el movimiento de hospederos de la plaga Mosca de los Frutos, establecidos por las Disposiciones N° 14/07 y N° 15/07 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA;

Que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), por Resolución N° 435-I-07, Artículo 2°, Inciso c), establece como obligación de la empresa solicitante abonar los montos correspondientes a la prestación de los servicios en la forma y tiempo que se prevean en la Ley Impositiva Provincial;

- 2 - RESOLUCIÓN N° 151-I-08

Que el Artículo 4° de la mencionada resolución autoriza al Área Administrativa de este Instituto a liquidar un reconocimiento por "Tareas Especiales" a los agentes del ISCAMEN que sean destinados a tareas adicionales inherentes al desarrollo del Sistema de Mitigación de Riesgo (SMR) y que éstas en el año 2008 estarán supeditadas a la percepción de las tasas que se prevean en la Ley Impositiva Provincial, a cargo de los solicitantes, o en su defecto, a la existencia de partidas presupuestarias disponibles a tal fin;

Que el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza es el organismo de aplicación de todas las normas que hacen a la materia fitozoosanitaria, así como las normas de carácter nacional a las que se adhiere (Art. 6° Ley N° 6333) y está también facultado para dictar la normativa complementaria (Art. 18° Inciso p) y Art. 1° del Decreto N° 1508/96);

Que es el ente competente para el dictado de la normativa requerida y dentro de los límites establecidos por los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° Inciso a), 11°, 12°, 15°, 18° Incisos m) y p), 22°, Inciso a), 27° Inciso k) y 35° ap. 4to de la Ley N° 6333 y Artículos 1°, 2°, 3°, 14°, 22° Inciso a) y 23° Inciso a) y la última parte de este artículo, del Decreto N° 1508/96, Artículo 38° de la Ley N° 7833,

- 3 - **RESOLUCIÓN N° 151-I-08**

Por ello, lo dictaminado por Asesoría Letrada y las facultades otorgadas, el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 15°, 18° Inciso p), 22° Inciso a) y 27° Inciso k) de la Ley N° 6333 y Artículos 1°, 2°, 7 Inciso g), 14°, 22 Inciso a) y 23° Inciso a) y última parte de este artículo del Decreto N° 1508/96 y los Decretos Nros. 128/08 y 179/08,

EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMACIÓN AGROALIMENTARIA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A CARGO DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Establézcanse los montos y el procedimiento para la aplicación de las Tasas previstas en el Artículo 38° de la Ley Impositiva Provincial N° 7833 para el pago de los servicios del Sistema de Mitigación de Riesgo (SMR) del Programa de Erradicación de la Mosca del Mediterráneo, conforme se indica en los Anexos I - Capítulos I y II y Anexo II, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) a liquidar como reconocimiento por "Tareas Especiales" a los agentes del citado Instituto que sean destinados a cumplir tareas adicionales inherentes al desarrollo del Sistema de Mitigación de Riesgo (SMR), la suma

equivalente al Sesenta por Ciento (60 %) de la tasa correspondiente al servicio realizado,

- 4 - **RESOLUCIÓN N° 151-I-08**

conforme se indica en los Ítems C) al H) del Anexo I - Capítulo I, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° - Son obligaciones de la empresa solicitante:

a) Garantizar la integridad física del inspector en el lugar de inspección, disponiendo las medidas que se consideren oportunas a tal fin o que sean requeridas razonablemente por el inspector actuante de acuerdo a las circunstancias; b) Trasladar el personal de inspección desde la sede central del ISCAMen (sito en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza) o desde sus Delegaciones: del Este, Valle de Uco, San Rafael y Gral. Alvear, al lugar de inspección de la mercadería hospedera de Mosca de los Frutos o responder por los gastos que demande el traslado del mismo, dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Resolución N° 435-I-07 y al procedimiento establecido en el Anexo I - Capítulo II,

Artículo 4° - La violación de cualquiera de las obligaciones impuestas por la presente resolución, por parte de las personas que soliciten la inscripción en los respectivos Sistemas de Mitigación de Riesgo (SMR) y/o los servicios establecidos en los mismos, los hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en los Artículos 36° a 39° de la Ley N° 6333 y según los procedimientos establecidos en los Artículos 25° a 31° del Decreto N° 1508/96. Ello, sin perjuicio de que se introduzcan las respectivas denuncias

penales en caso de constatarse la violación de precintos (Artículo 254 del Código Penal) y otro delito penal que pudiere corresponder.

- 5 - RESOLUCIÓN N° 151-I-08

Artículo 5° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

- 6 - RESOLUCIÓN N° 151-I-08

ANEXO I

Capítulo I

TASAS POR SERVICIOS

LEY IMPOSITIVA 2008 (N° 7833)

**V. PROGRAMA ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRANEO:
SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGOS (SMR).**

A. Inscripción Establecimiento de producción agrícola:

Por cada fracción de superficie de 0,1 a 10 has: \$ 100,00

**B. Inscripción Empaques, Centros de Distribución
o Frigoríficos, Acopios, Industrias y Bodegas:** \$ 200,00

**C. Emisión de Precertificado de Partida Libre empaque en
fincas (pimiento producido en invernáculo y uva) con
destino a Centros de Distribución o Frigoríficos:**

- por partida, de lunes a viernes: \$ 20,00
- por partida, días sábados, domingos
y feriados: \$ 30,00

**D. Emisión del Certificado de Partida Libre y Precintado en
Establecimiento empaque en fincas (pimiento producido en
invernáculo y uva) con destino ALMF:**

- por partida, de lunes a viernes: \$ 20,00
- por partida, días sábados, domingos y feriados: \$ 30,00

- 7 - RESOLUCIÓN N° 151-I-08

E. Inspector en Empaques y Acopios en AEP y Empaques de Cerezas en ALMF, para verificación de procesos, emisión. Precertificado de partidas con destino Centros de Distribución, Frigoríficos, o Certificado Partida Libre y precintado para destino ALMF. Desintervención de embarques y verificación de procesos en empaques de cerezas ubicados en ALMF:

- Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo, de lunes a viernes: \$ 100,00
- Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo sábados, domingos y feriados: \$ 150,00
- En los casos en que el Inspector deba cumplir mayor cantidad de horas a lo indicado, se abonarán horas extras: \$ 15,00

F. Inspector en Centro de Distribución en AEP para verificación de procesos de ingreso y salida de partidas. Emisión de Certificados de Partida Libre y precintado para destino ALMF:

- Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo, de lunes a viernes: \$ 120,00
- Por 8 (ocho) horas diarias de trabajo, Sábados, domingos y feriados: \$ 180,00
- En los casos en que el Inspector deba cumplir mayor cantidad de horas a lo indicado, se abonarán horas extras: \$ 18,00

G. Liberación de partidas provenientes de AEP y Verificación de ingreso a proceso industrial de pimientos y fruta para desecar en industrias ubicadas en ALMF:

- por día, de lunes a viernes: \$ 70,00
- por día, sábados, domingos y feriados: \$ 140,00

- 8 - RESOLUCIÓN N° 151-I-08

**H. Inspecciones en Industrias ubicadas en ALMF para
verificación de ingreso a proceso de partidas
provenientes de AEP:**

- por día de inspección. \$ 10,00
- por cada vehículo ingresado. \$ 10,00

ANEXO I

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS TASAS

Las Tasas correspondientes a cada ítem (A, B, C, D, E, F, G y H) deberán ser abonadas por adelantado en las oficinas del ISCAMen o en las Delegaciones del Este, Valle de Uco, San Rafael o Gral. Alvear, antes del inicio de la actividad del personal habilitado del ISCAMen en el lugar donde sea requerida la misma.

La empresa solicitante, deberá informar al ISCAMEN o Delegación correspondiente, en forma fehaciente y con 48 horas de antelación el requerimiento del servicio, a los efectos de cumplimentar el trámite administrativo siguiente:

1. El responsable del área SMR del PROCEN-MENDOZA determinará el monto de la Tasa a pagar en función del servicio solicitado y confeccionará el Comprobante Interno para la Administración Central, con el detalle del ítem que corresponda, según modelo del ANEXO II que forma parte de esta resolución.
2. Efectuar el pago de la Tasa por la empresa solicitante en Administración Central del ISCAMen o en la Delegación correspondiente.
3. Administración Central extenderá el recibo de pago indicando el concepto del mismo. En las Delegaciones se extenderá el recibo de pago indicando el servicio solicitado con el detalle del ítem que corresponda.
4. Notificada el área SMR del PROCEN-MENDOZA del efectivo pago del servicio, ésta designará el personal para realizar la actividad conforme al ítem abonado.

Internamente se llevará el control de los pagos de la siguiente forma:

a) El Comprobante Interno remitido a la Administración, será sellado como **"PAGADO"** y entregado al área **SMR** para realizar el servicio.

- 10 - **RESOLUCIÓN N° 151-I-08**

b) En el caso de que el pago se realice en las Delegaciones, se dispondrá la copia del recibo como comprobante de pago para realizar el servicio.

c) Cuando se abonen las Inscripciones de los establecimientos (ítems A y B), luego de realizado el pago por el solicitante, la Administración sellará el formulario de inscripción con el sello **"PAGADO"**, el cual servirá de comprobante para iniciar los procedimientos correspondientes en cada caso.

Supervisión de los Servicios solicitados:

Una vez completado el trámite administrativo para el desarrollo del servicio y designado el personal responsable para su realización, el área del **SMR** del **PROCEM-MENDOZA** supervisará el cumplimiento de la actividad e informará si el solicitante debe abonar adicionales por horas extras realizadas por el personal asignado, para lo cual el Supervisor emitirá un Comprobante Interno indicando el monto que deberá abonar el establecimiento con el detalle de las horas extras realizadas. Con dicho comprobante el establecimiento se presentará en la Administración Central o Delegación correspondiente para realizar el pago, procediéndose como se indica en los puntos 1., 2., 3. y 4.

En caso que el establecimiento no abonara el importe correspondiente se suspenderá el servicio, hasta tanto efectúe el pago.

-11- RESOLUCIÓN N° 151- I-08

ANEXO II

MODELO COMPROBANTE DE PAGO INTERNO

INGRESO POR: SMR - PROCEM - MENDOZA

Comprobante Interno N°

Depositante.....

..

Concepto del Depósito:

Por pago

de.....

.....

..

Mendoza,....de.....de 200.....

Firma.....

.....

Aclaración, Nombre y Apellido:

